



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONJUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
MARIA EUGENIA ALBA CASTELLANOS

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 04

02/05/2023

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|-----------------------------|---|--|------------|----------|--------|
| 68001 33 33 007 2015 00189 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | FERNEY GONZALO CHACON MARIN | DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL | Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS EN PROVIDENCIA DEL 26 DE ABRIL DE 2023 QUE ORDENA REVOCAR EL NUMERAL CUARTO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SIN CONDENA EN COSTAS | 28/04/2023 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGALDE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIO



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: 68001333300720150018900
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: FERNEY GONZALO CHACON MARIN
fabian.rincomp@outlook.com
 DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
oflorez@procuraduria.gov.co

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021) en virtud de la cual se dispuso: (Actuación 12 Archivo digital N° 4, Pdf 09 fls 1 al 12)

“PRIMERO: REVÓCASE el numeral CUARTO de la sentencia apelada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. En su lugar se dispone: “NIÉGASE la sanción por falta de pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.

SEGUNDO: ADICIÓNANSE dos numerales a la parte resolutive de la sentencia apelada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Los cuales quedarán así:

“La entidad demandada, al momento de pagar los salarios y prestaciones, deberá hacer las deducciones por concepto de aportes a la seguridad social a que hubiera lugar”.

“Las sumas reconocidas al demandante por concepto de pago de salarios y prestaciones sociales por el periodo 16 de noviembre al 19 de diciembre de 2014, serán actualizadas conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la sentencia de segunda instancia”

TERCERO: CONFÍRMASE en sus demás partes la sentencia apelada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: SIN CONDENA en costas de segunda instancia, conforme lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.”

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que el expediente podrá ser consultado en <https://samajri.consejodeestado.gov.co>,¹ la atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 am a 4:00pm ingresar a Ventanilla Virtual Teams;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA ALBA CASTELLANOS
Conjuez

¹ Ingresar a la web de TRIBUNALES Y JUZGADOS, Consulta de procesos, con el número de radicado.